



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LOS MUSEOS MUNICIPALES.

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2) y 142) de la Constitución y por el artículo 106) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por visitas a los Museos Municipales, que se regirán por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.-

El hecho imponible de la tasa está constituido por la visita o entrada a los museos y Castillo de esta localidad de Cañete de las Torres.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la entrada en los recintos aludidos en el artículo anterior.

Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.-

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- Visita Castillo, Museo Histórico Municipal
y Museo Etnográfico 3,00 €

Entrada gratuita: Los lunes, previa cita concertada.

Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

No estarán sujetas a esta tasa, aquellas visitas o entradas derivadas de actividades organizadas por el Ayuntamiento, así como las personas naturales de Cañete de las Torres y personas empadronadas en esta localidad.

Artículo 6º. DEVENGO E INGRESO.-

1.-El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio mediante la entrada o visita al recinto de los museos.

2.-El ingreso de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27-11-2015, y publicación inicial en el B.O.P. nº 239, de fecha 11-12-2015, y publicado el texto íntegro de la misma en B.O.P. nº 26, de fecha 9-2-2016, última modificación aprobada por Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 14-10-2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, (BOP nº 240, de 20-12-2016), y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.